

Radicado: 2023-160

Auto de Sustanciación No. 795

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Ocho de mayo de dos mil veintitrés

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (para mayores)**, promovida por **LILIANA ROMÁN RÍOS**, quien actúa a través de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **MÓNICA TRUJILLO ROMÁN**.

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y siguientes, en concordancia con el 391 del Código general del proceso, por lo que se admitirá.

Antes de proceder con la medida cautelar solicitada, se ordenará oficiar a la **EPS SANITAS**, para que suministre los datos de contacto de la demandada y los de su empleador.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

1°. ADMITIR la demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (para mayores)**, promovida por **LILIANA ROMÁN RÍOS**, quien actúa a través de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **MÓNICA TRUJILLO ROMÁN**.

2º. DAR a la demanda el trámite indicado en el artículo 391 del Código general del proceso.

3. NOTIFICAR este auto a la demandada y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, conforme lo dispuesto en el artículo 291 ibídem.

4. OFICIAR a la EPS SANITAS, para que suministre los datos de contacto de la demandada y los de su empleador.

5. RECONOCER personería para actuar a la estudiante de derecho **NATALY SANTA PÉREZ**, para que represente los intereses de la parte actora.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

María Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5997200e4cf71ea06343506bd16d66a42331851175fd789358ed3dff97aa0b38**

Documento generado en 08/05/2023 08:18:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>